

obedecere con imponderable gusto, quedando siempre ala obediencia a
 V.S. sumas. Hecho el día 11 de Mayo de 1711. Miguel Ignacio de Cadangarin. Teniente
 xado el Ayuntamiento del thenor de este Memorial in caso acorda que
 los Señores D. Juan Ignacio de Mora y D. Miguel Joseph de laso pa
 sen en nombre de la Villa a visitar al Señor D. Miguel Ignacio de Cadan
 garin y despues de agradecerle con muchas gracias el grandey conocido de
 lo Conguadescompensa la Mayoría que esta encargada de suplir en la Con
 tinuacion para que asi se aseguren los Venecias de la Parroquia y la manuten
 cion de las Regalias desta Noble Villa Cuya Conservacion de esta Congue
 tion la Villa al Cuidado del dho Señor D. Miguel Ignacio de Cadangarin

Lemas delante va
 iendo dos Junteros

Este dia se acordó que porque la experiencia ha hecho ver la importancia de q
 vayan dos Junteros, para que quando uno no pueda, asista el otro, en adelante
 se combien, y para este año se nombraron a los dho Señores D. Manuel
 Ignacio de Aloro Zaldua y D. Juan Ignacio de Mora y Jaquime

Este dia se acordó que en adelante en todos los Poderes de Junta se ponga
 la precision de que siempre que en ella se acuerda haga alguna limitacion al San
 tuario de San Martin de Aguirre que esta en Vergara, quando aere santo
 Vergares se le de otro apellido que del Aguirre, en todos estos Casos proter
 ten los Junteros y quando no lo hagan sea visto proter ante la v.
 Con lo qual se acabó el Ayuntamiento y firmo el dho Señor Alcalde por si y
 los demas de su Ayuntamiento segun Costumbre y en fee de ello yo el dho

Cobre que en el Poder
 para las Juntas
 se añada la precision

Manuel Ignacio de Aloro

Alcalde

Juan de la Cruz

En la Sala de las Casas del Consejo de la V. de Vergara a
 veinte de Agosto de mil Setecientos y Cinquenta y quatro se Juntaron
 segun uso y Costumbre los Señores D. Manuel Ignacio de Aloro Zaldua
 D. Joseph de Zurrualde y Jaquime Sindico por el dho D. Joseph
 Ignacio de Aloro y de Li y Aguirre de Alcira Regidores y Jaquime
 Jaquime Diputado que son la Mayoría y mas de la parte de la Justicia
 y Residencia desta dha Villa y su Jurisdiccion y asi estando asi Juntos
 y Congregados por testimonio de mi el dho de Ayuntamiento; el dho

Señor Alcalde dio á entender al Consejo quemodicamente es notorio
 á M^{ra} Señor D^{no} Andres de Roxas y themes obispo de este obispado
 de Calahorra y la Cabada buene desta Villa enbrabe ala. Celebracion del
 Santo Sacramento de la Confirmacion deaparecio senombrados dos Caba
 lleros para su Rehimienas enme desta Villa: Tentados á Junta
 a Cordo nombra y nombro portales alos Señores D^{no} Joseph Hipolito de
 oralta y D^{no} Miguel Joseph de laso y Zumalabe Vecinos desta v.^a
 y Caballeros de la primera division de ella. Con lo qual se acordó deo
 el Ayuntamiento y fmo deo Señor Alcalde por sí y los demas de su Aun
 tamiento segun Costumbre y en fe de ello yo el Es^{no}

Manuel Gnaus de Choro

[Signature]
 Lorenzo de [Signature]

En la Sala de las Casas del Consejo de la Villa de Veguilla a trece
 de Sept^{re} de mil Setecientos y Cinguenta y quatro se Junta ron se
 gun uso y Costumbre los Señores D^{no} Juan Bautista de Choro Avila
 zabal Segundo Alcalde y Juez ordinario desta v.^a en ausencia del
 propietario de ella Juan Antonio de Arangoa theoriente del Sindico
 pro^o sual propietario por su indisposicion, D^{no} Joseph Ignacio de la
 olaydi y Augustin de Alairá Regidores Joseph de Avila Avila Regi
 Diputado que son tambien y mas Sanjurjados de la Justicia y Rehimienas
 desta dha Villa y su Jurisdiccion, el Marques de Locaberde, D^{no} Joseph Hi
 polito de oralta D^{no} Miguel Joseph de laso D^{no} Juagum Ignacio de Morá Ve
 cinos Caballeros Nobles Hijos Dalgo desta dha Villa y su Jurisdiccion con
 zep y estando asi Junta y Congregados por testimonio de mi el Es^{no} de
 Ayuntamiento a proposicion del dho Señor Marques de Locaberde se
 acordó que respecto de que Ignacio de Berrobarcano que se le esta
 aguardando para el Reconocimiento de la fuente de Durmizaga y por